

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 1 DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

SESION N. 35

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

Da. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LOPEZ MADERA
D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO
DA. ROSA MA. GANSO PATON
D. ALBERTO VERA PEREJON
D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

CONCEJALA NO ASISTENTE

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL, que excusa su asistencia

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, Interventora .

DA. MA. DEL CARMEN NUÑEZ DEL PRADO, Secretaria Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ORDINARIA para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA :**

El borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **25 de julio de 2012.**

El borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día **26 de julio de 2012.**

2.- CONCEJALIA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y TURISMO.

2.1 APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL EJERCICIO 2012

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto indica que a la vista del Informe emitido por el Técnico de Servicios Tributarios del Ayuntamiento, procede la aprobación del padrón de vehículos de tracción mecánica.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2012, que consta 27.934 registros por un importe de dos millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (2.382.458,82.- €)

2.2. DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL AUDITORIO Y EXPLOTACIÓN DE UNA MACRODISCOTECA EN EL PARQUE JUAN CARLOS I EN LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO DE 2012.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Turismo que en extracto dice:

"Visto el expediente incoado para adjudicar el SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL AUDITORIO Y EXPLOTACIÓN DE UNA MACRODISCOTECA EN EL PARQUE JUAN CARLOS I EN LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO DE 2.012 DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Visto el Certificado de Plicas emitido por el Sr. Secretario general de la Corporación, con fecha 23 de julio de 2012, en el que se refleja la presentación de una única plica al presente procedimiento, así como el Acta de calificación de documentos celebrada el 23 de julio del corriente y el acta de apertura de proposiciones técnicas fecha 27 de julio, donde consta el incumplimiento de la cláusula 7ª. del pliego de prescripciones técnicas, acordándose por los Sres. asistentes que por el Arquitecto Técnico Municipal se redactara un informe al respecto, el cuál, fue emitido con fecha 27 de julio y que dice:

"... En relación con el asunto de referencia este técnico informa, que analizada la documentación del sobre B correspondiente al procedimiento de referencia se comprueba lo siguiente:

Que la única oferta presenta por la empresa Waiter Music, S.L. contiene una terna de dos opciones por cada concierto incumpliendo la cláusula 7ª. "Actuaciones estelares" del Pliego técnico, donde dice que debe ofertarse cinco opciones por cada actuación..."

A la vista de todos estos antecedentes y de toda la documentación obrante que consta unida al expediente."

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el servicio de organización de actuaciones en el auditorio y explotación de una macrodiscoteca en el Parque Juan Carlos I en las fiestas patronales de agosto 2012 del Municipio de Pinto (Madrid), en base a que se hace imposible la adjudicación al único licitador presentado según el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa licitadora, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- CONCEJALIA DE DEPORTES, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIÓN, INFORMÁTICA Y SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto indica que se presenta a esta Junta de Gobierno Local relación de entidades que han justificado debidamente las subvenciones concedidas en el ejercicio 2011 por este Ayuntamiento y que son:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
CLUB VOLEIBOL PINTO	Protocolo de colaboración 2011 para organización del III Torneo de Voley Playa nocturno Ciudad de Pinto 2011	1.000.00 €
FEDERACIÓN MADRILEÑA DE BALONMANO	Convenio actividades deportivas 2010-2011	3.000.00 €

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades relacionadas, relativas al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

4.- CONCEJALÍA DE CULTURA, COMERCIO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

4.1 ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES, CONSISTENTES EN ENCIERROS Y SUELTA DE RESES QUE SE CELEBRARÁN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO 2012.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Comercio y Patrimonio Histórico, que en extracto dice:

“Desde tiempos inmemoriales se han venido celebrando en nuestra localidad festejos taurinos, con motivo de las fiestas patronales en honor de nuestra Señora de la Asunción Patrona de Pinto.

El sentir popular de todos nuestros vecinos requiere la celebración de este tipo de festejos, ya que son costumbres arraigadas en nuestro Municipio que vienen de generación en generación desde hace muchísimos años.

En el presente año el Ayuntamiento ha previsto que se realicen dos encierros taurinos y dos sueltas de reses que tendrán lugar los días 14 y 15 de agosto.

Puestos en contacto con la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, y vista la legislación aplicable, se hace necesario la presentación de documentos y aprobación de gastos para la obtención de los permisos correspondientes.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar que éste Ayuntamiento sea el organizador de la celebración de los dos encierros taurinos y las dos sueltas de reses que se celebrarán los días 14 y 15 de agosto de 2012 en ésta localidad con motivo de la festividad de Nuestra Sra. de la Asunción Patrona de Pinto, dado el arraigo popular que tiene entre nuestros vecinos y por ser una tradición que se viene desarrollando desde tiempos inmemoriales.

SEGUNDO.- Autorizar al Concejal que suscribe esta propuesta, D. Francisco José Pérez García, para que en nombre de este Ayuntamiento realice las gestiones oportunas en los Organismos correspondientes para obtener los permisos preceptivos.

5.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

5.1 EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

5.1. EXPEDIENTE DE IMTECH SPAIN, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 28 de marzo de 2012, por IMTECH SPAIN, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de fabricación de cisternas, depósitos y contenedores metálicos, en la calle Arroyo Culebro, nº 1, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 9 de junio de 2012 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 17 de abril de 2012, donde se señala que la actividad de taller de fabricación de cisternas, depósitos y contenedores metálicos, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 23 de julio de 2012.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por IMTECH SPAIN, S.L., para la actividad de taller de fabricación de cisternas, depósitos y contenedores metálicos, en la calle Arroyo Culebro, nº 1.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.

Plano del estado definitivo de la ubicación de la zona destinada a almacenamiento de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos.

Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de fabricación de cisternas, depósitos y contenedores metálicos, cuyo titular es IMTECH SPAIN, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

5.2 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

5.2.1. EXPEDIENTE DE IMTECH SPAIN, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de IMTECH SPAIN, S.L., en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “TALLER DE FABRICACIÓN DE CISTERNAS, GRANDES DEPÓSITOS Y CONTENEDORES DE METAL”, en la calle Arroyo Culebro nº 1 del Pol. Ind. Las Arenas, de esta localidad.

Vista la siguiente documentación:

Hoja de Dirección con visado electrónico de fecha 26 de Marzo de 2012 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Madrid con nº 12902778/01.

Proyecto de Instalaciones Generales de un taller de fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal, con visado electrónico de fecha 26 de Marzo de 2012 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 12902778/01.

Anexo de modificación a proyecto visado con fecha 20 de junio de 2012 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 12902778/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente la documentación presentada.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de la actividad de "TALLER DE FABRICACIÓN DE CISTERNAS, GRANDES DEPÓSITOS Y CONTENEDORES DE METAL", en la calle Arroyo Culebro nº 1 del Pol. Ind. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por IMTECH SPAIN, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Ampliación de presupuesto con los elementos y equipamiento de oficinas.

Justificar el cumplimiento de las condiciones de presión, caudal y reserva de la fuente de abastecimiento de agua para BIE's, según especificaciones del Real Decreto 1.942/1.993.

Fotocopia del Certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Fotocopia del alta de Industria de la Maquinaria instalada.

Fotocopia Certificados de conformidad CE de los puentes-grúa y compresor

Fotocopia del certificado de la instalación térmica, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma para potencia térmica nominal total instalada en generación de calor o frío igual o superior a 5 kW e inferior o igual a 70 kW.

Copia del Certificado de inscripción del registro de instalaciones fijas de protección contra incendios, emitido por Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de las instalaciones contra incendios emitido por empresa autorizada.

Certificado final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención a la normativa vigente de aplicación y expresamente a Tipología de la nave, nivel de riesgo intrínseco de la actividad, instalaciones realizadas contra incendios y su cumplimiento del Real Decreto 1.942/1.993. En caso de visado digital se aportará copia en CD.

5.2.2. EXPEDIENTE DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL "PLAZA EBOLI"

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL "PLAZA ÉBOLI", en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de la MODIFICACIÓN PARCIAL DE INSTALACIONES EN ZONAS COMUNES DE CENTRO COMERCIAL, en la calle Pablo Picasso nº 12, de esta localidad.

Vista la siguiente documentación:

Proyecto de instalaciones por modificación parcial de la zona de Mall del acceso por la calle Pablo Picasso del Centro Comercial Plaza Eboli, visado con fecha 5 de julio de 2012 en Colegio oficial de arquitectos de Madrid con Exp nº TL/015845/2012.

Anexo de modificación a proyecto visado con fecha 12 de julio de 2012 en Colegio oficial de arquitectos de Madrid con Exp nº TL/016713/2012

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente la documentación presentada.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de la MODIFICACIÓN PARCIAL DE INSTALACIONES EN ZONAS COMUNES DE CENTRO COMERCIAL, en la calle Pablo Picasso nº 12, de esta localidad, solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL "PLAZA ÉBOLI", sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

TERCERO.- Esta Licencia no contempla instalaciones propias de los nuevos locales, debiendo documentarse en las respectivas Licencias de Actividad correspondiente a cada uno de los locales.

CUARTO.- Junto con la solicitud de Licencia de Primera Ocupación, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Presupuesto de instalaciones desglosado en unidades y valoradas.

Fotocopia del Certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión de la modificación realizada.

Copia certificado de modificación de la instalación térmica emitido por empresa instaladora.

Copia del Certificado de inscripción del registro de instalaciones fijas de protección contra incendios, emitido por Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de las instalaciones contra incendios emitido por empresa autorizada.

Certificado final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención a la normativa vigente de aplicación. En caso de visado digital se aportara copia en CD.

5.2.3. EXPEDIENTE DE CHINA CITY NEWS, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de CHINA CITY NEWS, S.L., en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a "BAZAR", en la Ctra. M-841, Km. 0,7 Edificio Comercial 1, Local 1 de la UE-52 "Parque Comercial Optima", de esta localidad.

Vista la siguiente documentación:

Comunicación de actuación profesional, visada con fecha 25 de noviembre de 2011 en Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Madrid con nº 201108332.

Proyecto de acondicionamiento e instalaciones de Nave 1 para bazar, visada con fecha 25 de noviembre de 2011 en Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Madrid con nº 201108332.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente la documentación presentada.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de la actividad de "BAZAR", en la Ctra. M-841, Km. 0,7 Edificio Comercial 1, Local 1 de la UE-52 "Parque Comercial Optima", de esta localidad, solicitada por CHINA CITY NEWS, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia Certificado de Instalaciones eléctricas en baja tensión.

Copia Certificado de instalaciones térmicas emitido por empresa instaladora según prescripciones del Real Decreto 1.027/2.007, de 20 de Julio, Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios y sellado por Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Copia del Certificado de inscripción en el registro de instalaciones fijas de protección contra incendios, emitido por Órgano competente de la Comunidad de Madrid

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención a la normativa vigente de aplicación y expresamente a nivel de riesgo intrínseco de la actividad, instalaciones realizadas contra incendios y su cumplimiento del Real Decreto 1.942/1.993. En caso de visado digital se aportara copia en CD.

5.2.4 EXPEDIENTE DE CHINA CITY NEWS, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de CHINA CITY NEWS, S.L., en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a "BAZAR", en la Ctra. M-841, Km. 0,7 Edificio Comercial 1, Local 2 y 3 de la UE-52 "Parque Comercial Optima", de esta localidad.

Vista la siguiente documentación:

Comunicación de actuación profesional, visada con fecha 25 de noviembre de 2011 en Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Madrid con nº 201105632.

Proyecto de acondicionamiento e instalaciones de Nave 1 para bazar, visada con fecha 25 de noviembre de 2011 en Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Madrid con nº 201105632.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente la documentación presentada.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de la actividad de "BAZAR", en la Ctra. M-841, Km. 0,7 Edificio Comercial 1, Local 2 y 3 de la UE-52 "Parque Comercial Optima", de esta localidad, solicitada por CHINA CITY NEWS, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia Certificado de Instalaciones eléctricas en baja tensión.

Copia Certificado de instalaciones térmicas emitido por empresa instaladora según prescripciones del Real Decreto 1.027/2.007, de 20 de Julio, Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios y sellado por Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Copia del Certificado de inscripción en el registro de instalaciones fijas de protección contra incendios, emitido por Órgano competente de la Comunidad de Madrid

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención a la normativa vigente de aplicación y expresamente a nivel de riesgo intrínseco de la actividad, instalaciones realizadas contra incendios y su cumplimiento del Real Decreto 1.942/1.993. En caso de visado digital se aportara copia en CD.

5.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

5.3.1 EXPEDIENTE DE LINGLING WANG

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 25 de abril de 2012 por la Junta de Gobierno Local, se concedió Licencia de Instalación solicitada por LINGLING WANG, para el desarrollo de la actividad de “RESTAURANTE”, en la calle Manuel de Falla nº 11, locales 9 y 10, de esta localidad.

Con fecha 9 de mayo de 2012, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de LINGLING WANG. Ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 13 de julio de 2012, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de acondicionamiento y apertura SIN VISAR, redactado por Techno Consulting Ingeniería, SL, (XXXXXXXX, Ingeniero Industrial, colegiado 9347), anexo a la documentación y demás documentación presentada.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 13 de julio de 2012, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 23 de julio de 2012.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a LINGLING WANG, para el desarrollo de la actividad de "RESTAURANTE" en la calle Manuel de Falla nº 11, locales 9 y 10, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

10. De hostelería y restauración.

10.5. Bar-Restaurantes.

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 55 PERSONAS.

5.3.2 EXPEDIENTE DE ITV MACO, S.L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 10 de agosto de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por ITV MACO, S.L., para el desarrollo de la actividad de "INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS", en las Parcelas D1 y D5 del Sector 2 "El Esparragal" calle Avutardas nº 7, de esta localidad.

Con fecha 10 de julio de 2012 con registro de entrada número 16622, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de ITV MACO, S.L.. Ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 25 de julio de 2012, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Hoja de Dirección de Obra visada con fecha 5 de Abril de 2011 en Colegio oficial de Arquitectos de Madrid.

Proyecto de actividad estación técnica de vehículos visado con fecha 25 de mayo de 2011 en Colegio oficial de Arquitectos de Madrid con Exp nº BA/014789/2011.

*Documentación presentada con fecha 22 de junio de 2011 y registro nº 201112473:
Anexo de subsanación a proyecto, visado con fecha 21 de junio de 2011 en Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con Exp nº BA/017626/2011.*

*Documentación presentada con fecha 16 de mayo de 2012 y registro nº 201212752:
Certificado Final de Obra (Original en expediente de Obra Mayor) visado con fecha 7 de mayo de 2012 en Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Madrid con nº 201104645 y visado en Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 14 de mayo de 2012.*

Fotocopia del Contrato de Mantenimiento de la Protección contra incendios suscrito con GRUPO EUROFESA.

*Documentación presentada con fecha 10 de julio de 2012 y registro nº 16622/2012:
Fotocopia Certificado de Inspección EICI de Instalaciones eléctricas en Baja Tensión.
Fotocopia Certificado de empresa instaladora de Aparatos a Presión TECNOSER S.A.
Declaración de conformidad de Aparatos a presión.
Planos de estado definitivo visados con fecha 7 de mayo de 2012 en Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Madrid con nº 2011104645.*

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de 25 de julio de 2012, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 26 de julio de 2012.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO, a ITV MACO, S.L., para el desarrollo de la actividad de "INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS", en las Parcelas D1 y D5 del Sector 2 "El Esparragal" calle Avutardas nº 7, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

5.3.3. EXPEDIENTE DE MEGINO, S.L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 20 de septiembre de 2010 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por D. XXXXXXXXX (ahora MEGINO, S.L.), para el desarrollo de la actividad de "ÁREA DE SERVICIO CON OFICINAS, COMERCIO MINORISTA Y ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES, en la Parcela B2-3 del Área Empresarial Andalucía calle Coto de Doñana, 6 c/v c/ Sierra Morena del Pol. Ind. Arroyo Culebro, de esta localidad.

Con fecha 28 de octubre de 2011 con registro de entrada número 20118, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de MEGINO, S.L.. Ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 21 de noviembre de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de construcción de área de servicio con aparcamiento, tienda y suministro de carburantes líquidos a vehículos, con visado digital de fecha 19 de Noviembre de 2009 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200907923.

Documentación presentada con fecha 28 de Octubre de 2011 y registro nº 20118:

Planos as-built de la actividad con visado digital de fecha 22 de Septiembre de 2011 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200907923.

Fotocopia Certificado de Instalaciones Eléctricas en Baja Tensión.

Fotocopia contrato de mantenimiento de la detección y alarma contra incendios suscrito con INVISEG SISTEMAS S.L.

Fotocopia Contrato de Mantenimiento de los extintores suscrito con YUSTE PROTECCION CONTRA INCENDIOS S.L.

Fotocopia Inscripción en el registro industrial de la Comunidad de Madrid, acta de fecha 7 de Octubre de 2011.

Certificado Oficial de Final de Instalaciones con visado digital de fecha 22 de Septiembre de 2011 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200907923.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de 21 de noviembre de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 23 de noviembre de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO, a MEGINO S.L. (antes D. XXXXXXXXXXXX), para el desarrollo de la actividad de "ÁREA DE SERVICIO CON OFICINAS, COMERCIO MINORISTA Y ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES, en la Parcela B2-3 del Área Empresarial Andalucía calle Coto de Doñana, 6 c/v c/ Sierra Morena del Pol. Ind. Arroyo Culebro, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida

transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

5.4 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

5.4.1. EXPEDIENTE DE D. XXXXXXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE IMTECH SPAIN, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. XXXXXXXX, en representación de IMTECH SPAIN, S.L., de fecha 28 de marzo de 2012 con registro de entrada y expediente número 7903 en petición de Licencia de Obra Mayor para la Reforma y acondicionamiento de Nave Industrial, en la Parcela A-170 del Polígono Industrial "Las Arenas" calle Arroyo Culebro nº 1, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER licencia de obra mayor a D. XXXXXXXX, en representación de IMTECH SPAIN, S.L. para la Reforma y acondicionamiento de Nave Industrial, en la Parcela A-170 del Polígono Industrial "Las Arenas" calle Arroyo Culebro nº 1, de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

Sólo podrán desarrollarse en la nave actividades industriales de producción o almacenamiento con niveles de riesgo intrínseco BAJO, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras;

Con carácter previo al uso efectivo de la nave deberá obtenerse la correspondiente Licencia de Actividad, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de Actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el citado Reglamento;

Para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de 609,09 €, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

Asimismo, y para garantizar la correcta reposición del firme e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras deberá depositar una fianza por importe de 356,68 € conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

Resumen del presupuesto final de ejecución de las obras original y visado por colegio profesional.

Certificado Final de Obra original y visado.

Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro

5.4.2. EXPEDIENTE DE D. XXXXXXXXXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL "PLAZA ÉBOLI"

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D XXXXXXXXXXXX, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL PLAZA EBOLI de fecha 29 de marzo de 2012 con registro de

entrada y expediente núm. 8031 en petición de Licencia de Obra Mayor para la reforma interior del CENTRO COMERCIAL "PLAZA ÉBOLI", sito en la calle Pablo Picasso, 12 c/v C° de San Antón, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER licencia de obra mayor a D. XXXXXXXXX, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CC PLAZA EBOLI para la reforma interior del CENTRO COMERCIAL PLAZA ÉBOLI, sito en la calle Pablo Picasso, 12 c/v C° de San Antón, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

Durante el desarrollo de las obras se adoptarán las medidas necesarias par garantizar la evacuación del edificio en condiciones de seguridad, manteniendo las anchuras mínimas de pasillo y escaleras señaladas en los proyectos con base en los cuales fueron otorgadas las correspondientes licencias de primera ocupación y funcionamiento. Asimismo, se garantizará la continuidad en la operación de los sistemas de protección contra incendios durante las obras, tanto los de detección como los de extinción, de manera que cualquier interrupción en su normal funcionamiento se efectúe en periodos de inactividad del centro comercial y bajo supervisión del coordinador de seguridad y salud.

Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 4.998,68 €.

Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de 3.353,25 €, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

Liquidación final de ejecución de las obras original y visada por colegio profesional.

Certificado Final de Obra original y visado.

Documentación para incorporar al libro del edificio

Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.

5.5. LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

5.5.1. EXPEDIENTE DE D. XXXXXXXXXXXX, EN REPRESENTACIÓN INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS MACO, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. XXXXXXXXXXXX, en representación de INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS MACO, S.L., de fecha 16 de mayo de 2012, con registro de entrada y expediente número 12752, en petición de Licencia de Primera Ocupación de NAVE INDUSTRIAL, sita en las Parcelas D-1 y D-5 del Sector 2 "El Esparragal" calle Avutardas, 7 c/v Avda. de las Palomas c/v calle Alondras, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 11 de julio de 2012, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido realizada en lo sustancial de acuerdo con la licencia municipal de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2011. Tanto las obras ejecutadas como el uso al que se destinarán son acordes con la legislación urbanística aplicable. Las modificaciones respecto al proyecto de ejecución introducidas durante las obras han sido documentadas en planos visados por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid con fecha 7 de mayo de 2012 e incorporados al expediente. Dichas modificaciones tienen carácter de detalle y no afectan al contenido de la licencia concedida.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de NAVE INDUSTRIAL, sita en las Parcelas D-1 y D-5 del Sector 2 "El Esparragal" calle Avutardas, 7 c/v Avda. de las Palomas c/v calle Alondras, de esta localidad, solicitada por D. José Ramón Martín-Consuegra, en representación de INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS MACO, S.L., de acuerdo con las siguientes condiciones:

Esta licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad, por lo que con carácter previo al uso efectivo de la nave deberá obtenerse la correspondiente licencia de funcionamiento. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a La Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud e lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

En las condiciones actuales, la nave sólo podrá destinarse al desarrollo de actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco BAJO a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles superiores de riesgo podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

La nave objeto de la presente licencia se encuentra ubicada en el Sector 2 "El Esparragal" del PGOU de Pinto, supeditándose en las materias en las que así esté convenido a lo indicado por la Entidad Urbanística de Conservación que a tal efecto se constituya.

5.5.2. EXPEDIENTE DE D. XXXXXXXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE MEGINO, S.L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. XXXXXXXXXX, en representación de MEGINO, S.L., de fecha 28 de octubre de 2011, con registro de entrada y expediente número 20117, en petición de Licencia de Primera Ocupación de ÁREA DE SERVICIO CON OFICINAS, COMERCIO MINORISTA Y ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES, en la Parcela B2-3 del Área Empresarial Andalucía calle Coto de Doñana, 6 c/v c/ Sierra Morena del Pol. Ind. Arroyo Culebro, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 16 de julio de 2012, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido realizada en lo sustancial de acuerdo con el proyecto con base en el cual se concedió licencia municipal de obras con fecha 20 de septiembre de 2010. Las modificaciones respecto al proyecto de ejecución introducidas durante las obras han sido documentadas en planos visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 29 de julio de 2011 e incorporados al expediente. Dichas modificaciones tienen carácter de detalle y no afectan al contenido de la licencia concedida.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de ÁREA DE SERVICIO CON OFICINAS, COMERCIO MINORISTA Y ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES, en la Parcela B2-3 del Área Empresarial Andalucía calle Coto de Doñana, 6 c/v c/ Sierra Morena del Pol. Ind. Arroyo Culebro, de esta localidad, solicitada por D. XXXXXXXXXXXX, en representación de MEGINO, S.L. de acuerdo con las siguientes condiciones:

Esta licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad, por lo que con carácter previo al uso efectivo de la nave deberá obtenerse la correspondiente licencia de funcionamiento. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a La Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud e lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

En las condiciones actuales y previa concesión de la oportuna licencia de funcionamiento, podrá destinarse al desarrollo de la actividad prevista (área de servicio con estación de servicio de combustibles, oficinas y comercio minorista) sujeta a las siguientes limitaciones:

La superficie destinada a la venta de productos de alimentación no superará el 10% de la total destinada al comercio minorista, conforme a lo establecido en el Art. 4.10.2.a) del Plan Especial del Área de Actividad 1;

La carga de fuego del almacén vinculado a la zona de venta será inferior a 425 MJ/m², de manera que no constituya un Local de Riesgo Especial a los efectos de lo establecido en la sección DB S11 del Código Técnico de la Edificación;

Las oficinas situadas en planta primera estarán vinculadas al uso principal (estación de servicio).

El área de servicio con oficinas, comercio minorista y estación de servicio de combustibles, se encuentra situada dentro del Área Empresarial Andalucía, supeditándose en las materias en las que así esté convenido a lo indicado por la Entidad Urbanística de Conservación Área Empresarial Andalucía.

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos los siguientes:

1.- Auto de fecha 19 de julio de 2012, dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 18 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario n. 58/2012 V, interpuesto por la sociedad Escnario Pinto S.L. por reclamación de reducción de horario en la apertura del establecimiento de su propiedad, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“ Decido desestimar la medida cautelar solicitada por el Procurador D. Jorge Deleito García en nombre y representación de la Sociedad Escnario Pinto S.L. consistente en la suspensión cautelar de

la resolución de 23 de abril de 2012 de la Concejalía de Ordenación del Territorio . medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales del Ayuntamiento de Pinto por la que se aprueba la reducción de horario en una hora y media de la entidad recurrente , fijando el horario de apertura del establecimiento de lunes a viernes de 17,00 a 4,00 horas, incrementándose media hora más los viernes, sábado y vísperas de festivos, con vigencia desde el 1 de junio de 2012 hasta el 1 de octubre de 2013 , ambos inclusive. Con expresa condena en las costas causadas en este incidente a la Sociedad Escnario Pinto S.L.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.

2.- Sentencia n. 822 de fecha 24 de mayo de 2012 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación a los autos del recurso de apelación n. 227/2011 interpuesto por Metrum Corporación y Desarrollo S.A.. estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por Metrum Corporación y Desarrollo S.A. y anulando parcialmente la clausula relativo a los 6.000 m2 que pueden seguir funcionando por contar con licencia, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por “Metrum Corporación y Desarrollos S.A.” contra la sentencia dictada por el juez de lo Contencioso Administrativo n. 30 de Madrid en el P.O. 57/09, debemos revocarla y la revocamos por no ajustarse a derecho; y en consecuencia estimando parcialmente el recurso interpuesto en la instancia contra la actuación administrativa descrita en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, debemos anularla parcialmente y la anulamos tan solo en la clausula relativa a los 6.000 m2 licenciados desde 1973, que pueden seguir funcionando por contar con las respectivas licencias. Es decir ., la administración solo puede clausurar la instalación de 13.000 m2 respecto de la cual se ha solicitado licencia en fecha 25 de abril de 2006 en tanto en cuanto no se concede la correspondiente licencia manteniendo dicha clausura en el caso de que la licencia fuese denegada. No se hace pronunciamiento alguno respecto de las costas procesales.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y veinte minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Actcal. que doy fe.